Municipio de
Paipa

COMPLEMENTO CONVENIO ELECTRÓNICO DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 142 DE 1994 CONVENIO MP No. 013 DE 2026.	
Convenio	**CONVENIO MP 013 DE 2026.**
Entidad Territorial Convenida	**MUNICIPIO DE PAIPA**
Nit	**891.801.240-1**
Entidad Convenida	**RED VITAL PAIPA S.A. ESP**
Nit	**900.259.348-5**
Representante legal	**YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ**
Identificación	**C.C. 1.053.611.160 expedida en la ciudad de Paipa.**

Entre los suscritos a saber, **GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.470.658 expedida en Bogotá, en su calidad Alcalde del Municipio de Paipa, posesionado mediante escritura pública No. 15524 de 29 de diciembre de 2023 de la notaría única del círculo de Paipa, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **MUNICIPIO DE PAIPA** por una parte y por la otra **RED VITAL PAIPA S.A. ESP,** identificado con Nit. 900.259.348-5, representado legalmente por el señor **YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.611.160 expedida en la ciudad de Paipa, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** o la **ENTIDAD CONVENIDA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1.OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CON RED VITAL PAIPA S.A. ESP EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (AAA) A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE RED VITAL PAIPA S.A. ESP**
2. VALOR	El valor del presente convenio, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($745,042,931.23) M/CTE.**, valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El cual se determina de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO". Conforme a la siguiente desagregación. 1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

COSTOS DE REFERENCIA		
ACUEDUCTO	CARGO FIJO	M3
	$ 8,326.62	1847.74

Municipio de Paipa

8056

TARIFA CON SUBSIDIO			
	% DE SUBSIDIO	CARGO FIJO	M3
ESTRATO 1	50%	$ 4,163.31	923.87
ESTRATO 2	40%	$ 3,330.65	739.10
ESTRATO 3	15%	$ 1,248.99	277.16

Estrato	# usuarios	CB m3	CF	CV ($ m3)	CB*CV	(CB*CV)+CF	% subsidio	$ subsidiado	Total mensual subsidiado
1	214	5	$ 8,326.62	$ 1,847.74	$ 9,238.70	$ 17,565.32	50	$ 8,782.66	$ 1,879,489.24
2	2220	6	$ 8,326.62	$ 1,847.74	$ 11,086.44	$ 19,413.06	40	$ 7,765.22	$ 17,238,797.28
3	4747	5.5	$ 8,326.62	$ 1,847.74	$ 10,162.57	$ 18,489.19	15	$ 2,773.38	$ 13,165,227.74
								Total mensual	**$ 32,283,514.26**
								Total anual	**$ 193,701,085.56**

2. SERVICIO DE ALCANTRILLADO

Costo de referencia mensual		
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO ACTUAL	M3 ACTUAL
	5331.58	1900.66

TARIFA CON SUBSIDIO			
	% DE SUBSIDIO	CARGO FIJO	M3
ESTRATO 1	50%	$ 2,665.79	950.33
ESTRATO 2	40%	$ 2,132.63	760.26
ESTRATO 3	15%	$ 799.74	285.10

Estrato	# usuarios	CB m3	CF	CV ($ m3)	CB*CV	(CB*CV)+CF	% subsidio	$ subsidiado	Total mensual subsidiado
1	211	5	$ 5,331.58	$ 1,900.66	$ 9,503.30	$ 14,834.88	50	$ 7,417.44	$ 1,565,079.84
2	2282	6	$ 5,331.58	$ 1,900.66	$ 11,403.96	$ 16,735.54	40	$ 6,694.22	$ 15,276,200.91
3	5352	5.5	$ 5,331.58	$ 1,900.66	$ 10,453.63	$ 15,785.21	15	$ 2,367.78	$ 12,672,366.59
								Total mensual	**$ 29,513,647.34**

Total anual	**$ 354,163,768.08**

3. SERVICIO DE ASEO

COSTOS DE REFERENCIA ASEO		
	CARGO FIJO ACTUAL	
ESTRATO 1	$	27,265.86
ESTRATO 2	$	27,903.31
ESTRATO 3	$	28,267.57

TARIFA CON SUBSIDIO ASEO			
	% DE SUBSIDIO	CARGO FIJO ACTUAL	
ESTRATO 1	50	$	13,632.93
ESTRATO 2	40	$	11,161.32
ESTRATO 3	15	$	4,240.14

Estrato	# usuarios	TP	% subsidio	$ subsidiado	Total mensual subsidiado
1	346	$ 27,265.86	50	$ 13,632.93	$ 4,716,993.78
2	3302	$ 27,903.31	40	$ 11,161.32	$ 36,854,691.85
3	5654	$ 28,267.57	15	$ 4,240.14	$ 23,973,726.12
				Total mensual	**$ 65,545,411.75**
				Total anual	**$ 786,544,940.94**

4. TOTAL, SUBSIDIOS DESPUÉS DE CONTRIBUCIONES

TOTAL SUBSIDIOS (aseo+acueducto+alcantarillado) Anual	**$ 1,528,110,880.13**
TOTAL CONTRIBUCIONES (aseo+acueducto+alcantarillado) Anual	**$ 753,455,974.00**
TOTAL VALOR PROYECTADO	**$ 774,654,906.13**

3. PLAZO	El Plazo de Ejecución del convenio será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** -Dicha Acta deberá ser suscrita por el **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** y el supervisor del convenio y se obligan a radicar el documento original en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, **DE FORMA INMEDIATA;** conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su**

	expedición, quien el mismo día de su suscripción deberá allegarla a la Subsecretaría de Compras Públicas para su Publicación en SECOP II.
4. DESEMBOLSOS	El **MUNICIPIO** de Paipa, realizara el desembolso de los recursos a el **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** por medio de actas parciales, previa legalización del Convenio, suscripción del Acta de Inicio del mismo y presentación de la cuenta de cobro de acuerdo al monto subsidiado, en todo caso el valor de la transferencia debe ajustarse a los valores cobrados por la empresa o junta prestadora de servicios públicos domiciliarios, a través de la cuenta de cobro de subsidios, así el valor del convenio podría tener modificaciones. La cuenta será avalada por el secretario de Infraestructura pública y movilidad. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses.
5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de este **CONVENIO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000463 de fecha 09 de marzo de 2026.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El Objeto del convenio deberá ser ejecutado por la empresa **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** en el municipio de Paipa Boyacá.
7. OBLIGACIONES DE RED VITAL PAIPA S.A. ESP	**7.1. GENERALES:** 1. Conocer íntegramente los manuales para aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio 2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.2. ESPECIFICAS:** 1. Presentar la solicitud del monto necesario para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para la siguiente vigencia fiscal, antes del quince (15) de julio de cada año, los sobre precios a recaudar. 2. Aplicar y señalar en cada una de las facturas que se entreguen a los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1, 2 y 3 el descuento o valor del subsidio al que tienen derecho, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes, al igual al de los estratos 5, 6, industrial y comercial, el valor de los aportes solidarios que se están cobrando, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el acuerdo No. 006 del 2025 3. Realizar el recaudo de los aportes solidarios con destino a subsidios, dándole su correcta aplicación. 4. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes o después del periodo de facturación (mensual) la cuenta de cobro y/o factura ante la secretaria de Infraestructura Pública y de Movilidad, la cual debe estar soportada en las que se relacione detalladamente el número de suscriptores subsidiados, el consumo facturado, porcentaje de subsidio asignado, valor subsidiado, cada uno debe ser especificado por estrato. 5. En el mes de diciembre presentara la cuenta de cobro con la proyección del bimestre noviembre-diciembre, con los soportes correspondientes para cada

	mes ante la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad con el fin de realizar el trámite correspondiente. 6. Presentará en la cuenta de cobro al Municipio de Paipa la relación detallada de número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignados del cual resulta el déficit o superávit para transferir al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos. 7. Subsanar los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de la Secretaria de Infraestructura Pública y movilidad en los procesos de verificación de la cuenta de cobro y/o de los respectivos anexos y/o en la información remitida y radicar de nuevo, en caso de déficit, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, la cuenta de cobro ajustada ante la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad o en caso de superávit dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del resultado de validación efectuada por la Secretaria de Infraestructura Pública. 8. En las respectivas cuentas de cobro, se deberá adjuntar el consolidado de la información reportada el Sistema Único de Información SUI, con sus respectivos porcentajes de cargue de la información de los periodos objeto de cobro, para efectos de darle cumplimiento a lo señalado en el artículo 99 de la ley 142 de 1994, que establece que los subsidios mencionados no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema único de información SUI. 9. RED VITAL PAIPA S.A. ESP deberá adjuntar con los soportes mensuales de cuenta de cobro el catastro de los usuarios que serán beneficiados en aplicación al subsidio de acuerdo al objeto del convenio, así como el M3 facturado por cada uno de los usuarios. 10. Con la cuenta de cobro se deberá entregar mensualmente certificación por parte del contador a la administración municipal en donde certifique las modificaciones en las tarifas y aumento de usuarios. 11. Mantener informada a la entidad si dentro de la ejecución del convenio realiza revisión y ajuste de tarifas, por lo cual deberá entonces informar a la entidad con no menos de tres meses de anterioridad con el fin de que la entidad revise si es posible cubrir mayores valores objeto del ajuste. 12. Destinar el valor del presente convenio, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo. 13. Llevar adecuadamente los libros, en los términos que establece la ley, respecto a las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del fondo y de su correcta aplicación. 14. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente convenio. 15. Realizar el cargue, actualización y manejo de la plataforma SECOP II, comprometiéndose a que dentro de los tiempos establecidos para cada proceso de pago se efectúe de manera oportuna y correcta el cargue de la información y de los documentos soporte correspondientes a cada plan de pago, garantizando la trazabilidad, veracidad y disponibilidad de la documentación requerida. 16. Las demás que se requieran que se desprenden de la naturaleza del presente convenio.
8. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**	1. Verificar el cumplimiento establecido de los requisitos establecidos en el presente convenio, en las cuentas de cobro y/o información presentada por RED VITAL PAIPA S.A. ESP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

	a su presentación, para el giro de los recursos de subsidios y/o superávit del FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS. 2. En el caso que la cuenta de cobro y/o información remitida presente inconsistencia o no contenga la totalidad de la información requerida, la Secretaria de Infraestructura y Movilidad devolverá la misma a RED VITAL PAIPA S.A. ESP para que radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reiniciara el correspondiente trámite. 3. Transferir la suma que corresponda según los términos de la ley y según el certificado de disponibilidad presupuestal, que expida para el efecto en cada vigencia fiscal de la secretaria de Hacienda. 4. Realizar la supervisión, administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la secretaria de Infraestructura y movilidad.
9. GARANTÍA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082, en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
10. SUPERVISIÓN	El **MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del convenio de manera conjunta por intermedio del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD** quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 y las demás establecidas en la Materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de **RED VITAL PAIPA S.A. ESP.** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. d). Recepcionar la correspondencia de **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. f). Informar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de la **RED VITAL PAIPA S.A. ESP**. g). Informar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con **RED VITAL PAIPA S.A. ESP**, las actas del convenio. l). Recomendar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual o

	su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. n). Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. o). Verificar y aprobar a la terminación del presente convenio que **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad 2). **CONTROL FINANCIERO**. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto convenido, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio 3). **CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que **RED VITAL PAIPA S.A. ESP.** cumpla con la calidad del objeto convenido. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto convenido, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO. - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y **RED VITAL PAIPA S.A. ESP.**, relacionadas con la ejecución del Convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de **RED VITAL PAIPA S.A. ESP**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde.
11. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el **MUNICIPIO** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Convenio a lo siguiente: a. **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Convenio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Convenio por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Convenio. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Convenio, es decir para la prestación de los servicios a cargo de **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** y con destino al **MUNICIPIO**. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **MUNICIPIO**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier.
12. COMPROMISO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Convenio, **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el **MUNICIPIO**. b. A no someter a los Datos Personales a ningún

	Tratamiento distinto a los previstos por el **MUNICIPIO**. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del **MUNICIPIO**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del **MUNICIPIO**. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Convenio f. A devolver los Datos Personales al **MUNICIPIO** una vez finalice el presente convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el **MUNICIPIO** respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por RED VITAL PAIPA S.A. ESP, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
13. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONVENIDA	**RED VITAL PAIPA S.A. ESP** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. INDEMNIDAD	**INDEMNIDAD: RED VITAL PAIPA S.A. ESP** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Convenida de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Convenida por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
16. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
19. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del convenio.
20. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) la **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no

	definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. – **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
22. RELACIÓN LABORAL	N/A
23. INDEPENDENCIA	**RED VITAL PAIPA S.A. ESP** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** no es su representante, agente o mandatario. **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**RED VITAL PAIPA S.A. ESP** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO. – **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
27. CESIÓN Y SUBCONTRATO	**RED VITAL PAIPA S.A. ESP** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objete del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado**.**
28. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO 1**.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO 2**.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
29. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Memorando De Solicitud. b). Estudios Previos. c). Matriz de riesgo. d). Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). e). Propuesta de la entidad convenida. f). Copia del documento de identidad de las personas que suscribirán el convenio. g). Copia de los documentos que acrediten el nombramiento o elección de las personas que suscribirán el convenio. h). Copia de los actos administrativos que acrediten que las personas que suscribirán el convenio tienen las facultades legales para ello. i). Certificado de existencia y representación legal de la entidad. j). Acto administrativo de nombramiento del funcionario y acta de posesión de este. k). La designación de supervisión. l). Las actas que mediante la ejecución del convenio redacten y firmen por las partes. m). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
31. REQUISITOS DE	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	
32. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
33. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) El **MUNICIPIO** en la Carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co b) **RED VITAL PAIPA S.A. ESP,** Km 1 Vía Francisco Montaña Correo electrónico: redvital@paipa-boyaca.gov.co.com Teléfono: 3208587785
34. FIRMA ELECTRÓNICA	**RED VITAL PAIPA S.A. ESP** acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRONICO CONVENIO MP 013 de 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	